



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de MAYKOL ANDRÉS PERDOMO GÓMEZ contra CARLOS ALBERTO CHARRY RAMÍREZ. Radicación 2022-00451.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva presentada por MAYKOL ANDRÉS PERDOMO GÓMEZ, mediante apoderado judicial, contra CARLOS ALBERTO CHARRY RAMÍREZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. La reproducción digital de las letras de cambio que se pretenden ejecutar se allega de forma incompleta y algunos apartados son ilegibles.
2. Se pretende el cobro de intereses corrientes en fechas posteriores al vencimiento del título.
3. Se pretende el cobro de intereses moratorios en fechas anteriores al vencimiento del título.
4. No se afirma que la dirección suministrada de la parte demandada corresponde a la utilizada para notificaciones y la forma como la obtuvo.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de presentarse la demanda y adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por MAYKOL ANDRÉS PERDOMO GÓMEZ contra CARLOS ALBERTO CHARRY RAMÍREZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ORLANDO TRUJILLO MORALES, conforme el endoso conferido.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JRJ